

GUÍA: ESCOGER ENTRE DOS PAROS (DERECHO DE OPCIÓN)

Escrito por Fignon - 21/12/2011 02:15

Empezamos por el principio, que es la ley, pero de forma entendible, a ser posible.

Si estás cobrando el paro y lo cortas para trabajar, pueden pasar dos cosas:

- a) que lo cortes para trabajar por cuenta propia (autónomo).
- b) que lo cortes para trabajar por cuenta ajena.

a) Te pones como autónomo y tu paro queda 'suspendido'. Esto es, pausado. Si la empresa no te va bien y chapas, puedes reanudarlo. Ahora bien, si empalmas 2 años o más de autónomo sin haber REANUDADO ese paro ni un solo día, el paro se extingue. Es decir, olvídate de él. Se ha muerto y nunca podrás volver a reclamarlo.

Las mayúsculas están porque... si trabajas 23 meses de autónomo, cierras la empresa, reanudas el paro 1 día, y vuelves a darte de alta como autónomo al día siguiente, el plazo de 2 años empieza desde cero. Es un ejemplo un poco extremo; en cualquier oficina se entenderá que es fraude de ley, pero como ejemplo teórico creo que sirve.

Si el paro se extingue, en este caso, no hay forma de 'reabrirlo'. 720 días de autónomo sin cobrar el paro entre medias = adiós paro.

b) En caso de trabajar por cuenta ajena, lo que dice la ley es que cotizando un año seguido, el paro que tenías reconocido se extingue. Hay que matizar. Como antes, lo de "seguido" hay que interpretarlo. Si trabajas 11 meses, te despiden, cobras el paro 1 día y vuelves a trabajar, el cómputo de 1 año se resetea como en el caso anterior. Del mismo modo, si trabajas 9 meses y te vas de la empresa por voluntad propia (por ejemplo), no puedes reanudar tu paro a causa de la baja voluntaria. Te quedas en tu casa buscando trabajo 4 meses y, por fin, encuentras otro, en el que duras 2 meses. Han pasado 15 meses (9+4+2) pero sólo has cotizado 11 (9+2) El paro no se extingue, ya que no has cotizado 12 meses sin cobrar prestación entre medias.

Hechas las presentaciones, vamos al caso del derecho de opción:

Cobras el paro, lo cortas para trabajar, y ese trabajo dura 12 meses o más. Como hemos visto, la ley dice que el paro viejo se extingue, y, en principio, habría que acogerse al nuevo que has generado. Sin embargo, se puede escoger. Es muy factible que el paro extinguido sea mucho más beneficioso que el nuevo generado.

Ejemplo:

Llevo toda la vida trabajando en una empresa. Me despiden. Voy al inem, y como en los últimos 6 años de mi vida he trabajado 6 años, me dan el paro máximo de 2 años. Empiezo a cobrarlo, y a los 2 meses encuentro trabajo. Trabajo un año y medio y me vuelven a despedir. Trabajé año y medio y generé un paro de 6 meses, pero es que tenía pendiente 22 meses de mi paro antiguo. Lo normal, ya que el paro viejo está extinguido, sería acogerse al paro nuevo de 6 meses, pero la ley permite REABRIR (que no reanudar) el paro viejo, a cambio de renunciar al tiempo cotizado nuevo (ese año y medio trabajado nunca volverá a ser computado en el Inem), lo cual, viene a llamarse acogerse al DERECHO DE OPCIÓN. Por el contrario, si te conviene más el paro nuevo, el tiempo que te queda por cobrar del viejo desaparece.

En términos prácticos, escoges entre dos paros. El que no escojas, desaparece. Esto, siempre que hayas cotizado un año a desempleo sin haber reanudado ni un solo día. De no ser así, ESTÁS OBLIGADO a reanudar el paro viejo (aunque te quede un día. Aunque obviamente, en este último caso, las cotizaciones nuevas no se consumen).

FIJOS DISCONTINUOS

Esto que he dicho vale para todos los colectivos. Pero los Fijos Discontinuos tienen una peculiaridad; un pequeño privilegio (entre tantas restricciones):

El Fijo Discontinuo puede, si así lo desea, renunciar a su paro antiguo, si tiene cotizaciones para uno nuevo, aunque no haya cotizado un año seguido.

Ejemplo:

Típico Fijo Discontinuo que trabaja 10 meses al año y descansa 2. Nunca se encuentra en el supuesto de estar obligado a escoger, ya que después de 10 meses de trabajo pide el paro, lo cobra 2 meses, y vuelve a trabajar. Nunca cotiza un año seguido sin cobrar paro entre medias. Pero ellos, el día que vengan a reanudar su paro, y vean que les queda poco tiempo, podrán, si así lo quieren, RENUNCIAR al paro viejo y acogerse al nuevo, cosa que está vetada para los trabajadores NO Fijos Discontinuos.

Re: GUÍA: ESCOGER ENTRE DOS PAROS (DERECHO DE OPCIÓN)

Escrito por euribor - 21/12/2011 08:07

Muy buen post!!!
